



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 179-2020-MDCE/A

Ciudad Eten, 18 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 0001-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 18 de agosto del 2020, remitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, mediante la cual solicita la aprobación de Fichas Técnicas de Actividad de Intervención Inmediata, La Resolución Directoral N° 078 - 2020-TP/DE, de fecha 03 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, para cumplir su objetivo, el último párrafo del artículo 2° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR y 113-2020-TR, establece que el Programa financia actividades de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia;

Que, el literal c) del artículo 7° del acotado Manual establece a las actividades de intervención inmediata como una modalidad de acceso al Programa, que implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, requeridos por los gobiernos sub nacionales, según lo previsto en el literal j) del artículo 10° del mencionado instrumento de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos Nros 051, 064, 075, 083, 094, 116 y 135-2020-PCM, siendo el último a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020; precisando este último Decreto Supremo que el aislamiento social obligatorio (cuarentena) se aplica en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en la provincia de Tambopata del departamento de Madre de Dios, en las provincias de Santa, Casma y Huaraz del departamento de Ancash, en las provincias de Mariscal Nieto e Ilo del departamento de Moquegua, en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, en las provincias de Cusco y La Convención del departamento de Cusco, en las provincias de San Román y Puno del departamento de Puno, en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica, en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, en las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba del departamento de Amazonas, y en las provincias de Abancay y Andahuaylas del departamento de Apurímac, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo;

Que, en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia N° 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID-19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, en el artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, entre las disposiciones, se observa que, mediante el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa "Trabaja Perú" realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentadas por los novecientos treinta (930) Gobiernos Locales señalados en el Anexo 8, priorizados a propuesta del Programa "Trabaja Perú", y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, el artículo 14° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, establece que el Programa "Trabaja Perú" aprueba los instrumentos de gestión técnicos normativos necesarios y pertinentes para la presentación, revisión, determinación de elegibilidad y seguimiento de las actividades de intervención inmediata en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del mencionado Decreto de Urgencia;

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible, para una mejor calidad de vida"

Que, en ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 051-2020-TP/DE se aprobó la "Guía de orientación para la presentación de fichas técnicas de actividades de intervención inmediata (All) en el marco del DU N° 070-2020", cuyo numeral 3.3.2 regula las condiciones de elegibilidad;

Que, asimismo, en el numeral 3 de los "Lineamientos para Actividades de Intervención Inmediata (All), en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", aprobados con Resolución Directoral N° 052-2020-TP/DE, se establece que el Programa publicará el listado de las Actividades de Intervención Inmediata elegibles aprobadas mediante resolución directoral en la página web del Programa (<http://www.trabajaperu.gob.pe>);

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), aprobado con Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE, corresponde que la publicación de la relación de Actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser ejecutadas, sea realizada el 03 de agosto de 2020;

Que, según la organización del Programa, la Unidad Gerencial de Proyectos es el Órgano de línea responsable de diseñar, programar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, según se establece en el artículo 21° del Manual de Operaciones del Programa;

Que, es función del mencionado Órgano de línea formular y supervisar los procesos de asistencia técnica, así como, los procesos de supervisión y de rendición de cuentas (informe técnico-financiero) de las acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como; peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia, así como los documentos técnicos que se requiera para tal intervención, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 22° del referido Manual;

Que, en ese contexto, la Unidad Gerencial de Proyectos a través del Informe N° 133-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, indica que para la modalidad de Actividades de Intervención Inmediata All-06 2da Etapa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se han declarado 1784 actividades ELEGIBLES que podrían generar 101 222 empleos temporales; en tal sentido, pone en consideración de la Dirección Ejecutiva el listado de actividades elegibles, conforme a lo establecido en el Anexo N° 1: Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS);

Que, el artículo 11° del acotado Manual establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e), h) e i) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa, a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, respectivamente;

Que, con Resolución Directoral N° 078 - 2020-TP/DE, de fecha 03 de agosto del 2020 se APROBÓ el listado de actividades de intervención inmediata elegibles All-06, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 2da etapa, conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades para las All en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS);

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible. para una mejor calidad de vida"

Que, con Nota de Coordinación N° 0001-2020-MDCE-SIDUR/ING.CCPC de fecha 18 de agosto del 2020, remitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten manifiesta que habiéndose Aprobado las Actividades de intervención inmediata elegibles, según RESOLUCION DIRECTORAL N°078-2020-TP/DE, SOLICITA la Aprobación de las 03 FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA en EL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA en EL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, habiéndose Aprobado las Actividades intervención inmediata elegible mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°078-2020-TP/DE, según el siguiente detalle:

- **Actividad 01:** LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACION Y DESINFECCION DEL SECTOR OESTE (ENTRE AV.8 DE OCTUBRE Y AREA DE EXPANSION URBANA), DEL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
 - ✓ PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: S/.123,129.89 Soles
 - ✓ TIEMPO EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: 32 Días hábiles
 - ✓ NUMERO DE EMPLEOS TEMPORALES A GENERAR: 53 beneficiarios
- **Actividad 02:** LIMPIEZA DE PARADEROS Y EL ENTORNO DEL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE ETEN-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
 - ✓ PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: S/.107,904.06 Soles
 - ✓ TIEMPO EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: 21 Días hábiles
 - ✓ NUMERO DE EMPLEOS TEMPORALES A GENERAR: 69 beneficiarios
- **Actividad 03:** LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, EN LA CA. VICTOR RAUL (CDRA. 01-P - 05-P), CA. BOLOGNESI (CDRA. 10-I - 12-I), (CA. CAPILLA - CA. BOLOGNESI), PRO. ALFONSO UGARTE (CDRA. 06-I - 08-I), CIUDAD ETEN - DISTRITO DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
 - ✓ PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD: S/.63,962.63 Soles
 - ✓ TIEMPO EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: 21 Días hábiles
 - ✓ NUMERO DE EMPLEOS TEMPORALES A GENERAR: 41 beneficiarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas competentes la ejecución de las FICHAS TÉCNICAS DE ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA en EL DISTRITO DE ETEN - PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de Infraestructura y Soporte Informático, la difusión y publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

☎ 074-414302

📍 PEDRO RUIZ 579

📘 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

🌐 munieten.gob.pe



Nilton Chafloque Cordova
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE